



OGE02127

La Misión Permanente de México ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales con sede en Ginebra saluda muy atentamente a la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y hace referencia a la comunicación conjunta JAL MEX 4/2021 suscrita por la Relatora Especial sobre la venta y la explotación sexual de niños; el Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas; la Relatora Especial sobre el derecho a la educación; el Relator Especial sobre las formas contemporáneas de esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias; la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños; la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias; y el Grupo de Trabajo sobre la discriminación contra las mujeres y las niñas.

Sobre el particular, la Misión Permanente transmite la respuesta del Estado mexicano a las cuestiones planteadas en dicha comunicación conjunta. La información que se acompaña fue integrada por el Sistema Nacional de Protección Integral de niños, niñas y adolescentes, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, la Guardia Nacional y la Fiscalía General de la República.

La Misión Permanente de México ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales con sede en Ginebra aprovecha la oportunidad para reiterar a la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Ginebra, 2 de junio de 2021.

**Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos,
Ginebra.**



MISION
PERMANENTE DE MEXICO
ANTE LOS ORGANISMOS
INTERNACIONALES CON
SEDE EN GINEBRA
GINEBRA SUIZA



**Contribuciones del Estado mexicano.
Informe a la comunicación conjunta JAL MEX 4/2021, que dirige la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), relativa a la presunta participación del sitio web OMEGLE.**

- 1. Por favor, proporcione cualquier información adicional y cualquier comentario que pueda tener sobre las acusaciones mencionadas, incluyendo, cuando estén disponibles, los resultados de cualquier investigación, indagación judicial o de otro tipo que se haya llevado a cabo en relación con las acusaciones mencionadas, incluyendo específicamente en relación con la trata de niños con fines de explotación sexual en línea. Esto incluye la realización de una diligencia debida efectiva en materia de derechos humanos para identificar, prevenir, mitigar y dar cuenta de los sitios web de alojamiento de contenidos en línea y de cómo abordan sus impactos sobre los derechos humanos en todas sus operaciones (incluso en el extranjero), tal como se establece en los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos. Si no se han llevado a cabo investigaciones, o si no han sido concluyentes, por favor explique por qué.**

Se informa que el 29 de abril del año en curso, la Mtra. Dulce María Mejía Cortés, Dirección General de Representación Jurídica y Restitución de Derechos de Niñas, Niño y Adolescentes, con fundamento en los artículos 115, 116, 117, 121 y 122 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y 32 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, hizo del conocimiento al Dr. Luis Rodríguez Bucio, Comandante de la Guardia Nacional, la recepción de la comunicación identificada como JAL MEX 4/2021, que dirige la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), relativa a la presunta participación del sitio web OMEGLE (<https://www.omegle.com/>), al parecer ampliamente utilizado en México, en la facilitación de actividades sexuales autogeneradas y transmitidas por video (en directo) y de material en línea que muestra o representa a niños, niñas y adolescentes, que parecen participar en una conducta sexualmente explícita.

Lo anterior con la finalidad de realizar la investigación a que haya lugar respecto del sitio web mencionado, a efecto de salvaguardar el libre desarrollo de la personalidad e integridad de las posibles víctimas menores de edad, este en apego a lo previsto en el artículo 36 del Reglamento de la Ley de la Guardia Nacional.

- 2. Sírvase proporcionar información sobre las medidas, incluidas las legislativas y políticas, adoptadas para proteger a los niños, niñas y adolescentes contra los contenidos nocivos en línea, incluidos los riesgos de abuso y explotación sexual en línea. Sírvase proporcionar información sobre las medidas adoptadas para que las plataformas de tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y las plataformas de redes sociales controlen, revisen y eliminen los contenidos inapropiados de los usuarios, y compartan las pruebas forenses digitales con las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley.**

En cuanto se refiere a este punto, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 1, 4, 19, segundo párrafo 20, inciso C, fracción V, prevé las garantías para la protección de los menores víctimas del delito en territorio nacional.

Por su parte, el Código Penal Federal en sus artículos 199 Septies, 200, 201, 202 y 202 bis, sanciona la comunicación de contenido sexual, corrupción y pornografía de personas menores de dieciocho años o que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o que no tienen la capacidad para resistirlo.



Asimismo, la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2012, en el artículo 2 prevé dentro de sus objetivos "...Establecer mecanismos efectivos para tutelar la vida, la dignidad, la libertad, la integridad y la seguridad de las personas, así como el libre desarrollo de niñas, niños y adolescentes, cuando sean amenazados o lesionados por la comisión de los delitos objeto de esta Ley..."

De igual forma, en la ley antes citada en su numeral 3 fracción IV, prevé el Interés superior de la infancia: Entendido como la obligación del Estado de proteger los derechos de la niñez y la adolescencia, y de velar por las víctimas, ofendidos y testigos menores de 18 años de edad, atendiendo a su protección integral y su desarrollo armónico.

Los procedimientos señalados en esta Ley reconocerán sus necesidades como sujetos de derecho en desarrollo. El ejercicio de los derechos de los adultos no podrá condicionar el ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Ahora bien, respecto de las Plataformas de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión establece en su artículo 7, que el Instituto Federal de Telecomunicaciones a cargo de la Secretaría de Comunicaciones y Transporte, tiene por objeto regular y promover la competencia y el desarrollo eficiente de las telecomunicaciones y la radiodifusión en el ámbito de las atribuciones que le confieren.

Por otra parte, se cuenta con la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA) que reconoce en su artículo 46 el derecho de niñas, niños y adolescentes a vivir una vida libre de toda forma de violencia y a que se resguarde su integridad personal, las autoridades federales, estatales y municipales; y acorde con el artículo 1º constitucional, que estipula que se tiene la obligación de garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, así como de "prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley"¹.

Adicionalmente, en seguimiento a las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño realizadas al Estado mexicano en 2015², la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SE SIPINNA)³, ha impulsado y coordinado acciones entre las dependencias y entidades competentes con la finalidad de garantizar, respetar y proteger el derecho a una vida libre de toda forma de violencia, dentro de las cuales se destaca lo siguiente:

La LGDNNA, en sus artículos 125 fracción VII y 130 fracción II, establece la obligación de elaborar y aprobar en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, el **Programa Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (PRONAPINNA)**, el cual contiene las políticas, objetivos, estrategias, líneas de acción e indicadores prioritarios en materia de ejercicio, respeto promoción y protección integral de niñas, niños y adolescentes.

¹ *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917, Artículo 1, última reforma publicada el 3 de marzo de 2021. Link: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_110321.pdf

² Cfr. ONU, Comité de los Derechos del Niño, *Observaciones finales sobre los informes periódicos cuarto y quinto combinados de México*, Documento CRC/C/MEX/CO/4-5, 3 de julio de 2015, Ginebra.

³ De conformidad con lo estipulado en la LGDNNA en el artículo 130º, fracciones I, II, XI y XII.



En ese sentido el **PRONAPINNA 2020-2024**⁴, incluye entre sus objetivos prioritarios proteger integralmente y restituir los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes que han sido vulnerados o que han sido víctimas de delitos. Su objetivo contempla una estrategia prioritaria que establece la implementación de acciones en materia de prevención, protección, atención y respuesta a la violencia en contra de niñas, niños y adolescentes, para garantizarles el derecho a la integridad personal.

Dicha estrategia prioritaria cuenta con acciones puntuales que incluyen el desarrollo y fortalecimiento de mecanismos para la detección y atención de violaciones graves de derechos humanos, incluyendo la desaparición, explotación, reclutamiento de personas menores de 18 años en actividades delictivas, trata y explotación de niñas, niños y adolescentes; servicios de atención a todos los tipos de violencia; acciones para prevenir la violencia en los distintos entornos y la provisión de servicios especializados de calidad para la atención de las víctimas de violencia sexual.

Por otro lado, el 12 de julio de 2016, México se adhirió, como uno de los países pioneros, a la **Alianza Global para poner fin a la violencia contra la niñez**, iniciativa internacional, encabezada por la Organización de las Naciones Unidas, que tiene por objetivo maximizar los esfuerzos de los países por atender esta situación, colaborando estrechamente con el sector social y privado.

En el marco de dicho compromiso, el SIPINNA realiza su implementación a través de la *Comisión para poner fin a la violencia contra niñas, niños y adolescentes* (COMPREVNNA), creada el 18 de agosto de 2016 por el Acuerdo 06/2016 del Sistema⁵ e instalada el 15 de diciembre del mismo año⁶. El objetivo de la COMPREVNNA es articular las principales iniciativas y procesos en materia de prevención y respuesta a la violencia contra niñas, niños y adolescentes, así como las medidas de reparación, y atender las obligaciones y compromisos asumidos por el Estado mexicano a nivel nacional e internacional.

A fin de dar continuidad al compromiso de erradicar la violencia contra niñas, niños y adolescentes, en julio de 2019, en el marco de la Sesión Ordinaria 2019-1 de la COMPREVNNA⁷, se aprobó el Plan de Acción 2019-2024 de México en la Alianza Global el cual se implementa actualmente.

El actual Plan de Acción cuenta con 21 líneas de acción⁸, organizadas en cuatro ejes: Seguridad pública y participación social de niñas, niños y adolescentes; Protección de derechos humanos de víctimas de violencia; Prevención de violencias en entornos y territorios; y Erradicación de la violencia de género para la igualdad sustantiva. Cada línea de acción cuenta con un programa de trabajo para su implementación y seguimiento que fue elaborado a partir de un trabajo interinstitucional entre las instancias coordinadoras y la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA⁹.

⁴ Se encuentra en calidad de anteproyecto, toda vez que no ha sido publicado aún en el Diario Oficial de la Federación, debido a un retraso en la dictaminación de todos los programas que derivan del Plan Nacional del Desarrollo 2020-2024 (PND).

⁵ El 18 de agosto de 2016, en el marco de las Segunda Sesión Ordinaria del SIPINNA, se aprobó el Acuerdo 06/2016 mediante el cual se restructuró la Comisión contra la explotación y el abuso sexual en línea de Niñas, Niños y Adolescentes, para constituirse en la Comisión para poner fin a toda forma de violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes. El acuerdo puede ser consultado en el siguiente enlace: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/325001/Acuerdo_de_creaci_n_06_2016.pdf

⁶ El Acta de la Instalación de la COMPREVNNA puede consultarse en el siguiente enlace: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/527978/ActaDeInstalaci_n_COMPREVNNA_2016.pdf

⁷ El Acta de la Sesión Ordinaria 2019-1 puede consultarse en el siguiente enlace: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/495112/ACTA_SIPINNA-COM-VIOLENCIA-ORD-01-2019.pdf

⁸ Cuenta con una línea de acción 2.6 Protección de niñas, niños y adolescentes contra la explotación sexual comercial.

⁹ Cfr. El Informe de Implementación 2019-2020 del Plan de Acción de 2019-2024 puede consultarse en el siguiente enlace:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/609556/Informe_PLAN_DE_ACCION_COMPREVNNA_2019_2020_VF.pdf



En este sentido, la Estrategia 2 “Protección de derechos humanos de víctimas de violencia”, cuenta con la línea de acción 2.2 Disponibilidad, accesibilidad y calidad de servicios de atención a niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual, la cual tiene como objetivo impulsar la articulación de los sistemas de protección integral de niñas, niños y adolescentes para la realización de acciones de prevención y el fortalecimiento y coordinación de los servicios de atención de la violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes.

También dentro de la Estrategia 2, se implementa la línea de acción 2.6 Protección de Niñas, Niños y Adolescentes contra la Explotación Sexual Comercial, la cual tiene como antecedente, la conformación de un Grupo de Trabajo para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes contra la Explotación Sexual Comercial (ESCENNA), en octubre de 2020, cuya finalidad es analizar la necesidad de implementar acciones específicas para prevenir y atender esta forma de violencia. Derivado de la creación del Grupo de Trabajo se elaboraron los siguientes documentos:

- Repositorio de buenas prácticas.
- Primer borrador de Programa de Trabajo en el que se establecieron siete líneas estratégicas: 1. Coordinación interinstitucional; 2. Armonización legislativa; 3. Formación para fortalecimiento de la protección; 4. Generación de datos; 5. Campañas y acciones de sensibilización; 6. Entornos seguros y 7. Servicios de denuncia y atención a víctimas.

Además, se crearon dos subgrupos de trabajo: el primero sobre la elaboración de protocolos y el segundo sobre la elaboración de campañas. En este último grupo una de las líneas de acción es elaborar, en el marco de campañas de sensibilización, estrategias de comunicación dirigidas a la sociedad sobre la forma en la que la ESCENNA afecta de manera particular a las niñas y las adolescentes mujeres.

De manera adicional, como parte de los trabajos del Plan de Acción de México 2017-2018, la Red de Enlaces de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV), realizó el protocolo para la atención integral de niñas, niños y adolescentes víctimas de un delito o de violación a sus derechos humanos. Así mismo, la Procuraduría General de la República (actual FGR), adecuó el Protocolo de Investigación Ministerial, Policial y Pericial con Perspectiva de Género para la Violencia Sexual y el Protocolo de Investigación Ministerial, Policial y Pericial con Perspectiva de Género para el Delito de Femicidio al nuevo Sistema de Justicia Penal.

Por otro lado, la Secretaría de Educación Pública (SEP) elaboró el documento “Orientaciones para la prevención, detección y actuación de abuso sexual infantil, acoso escolar y maltrato en las Escuelas de Educación Básica”, como referencia para que cada Autoridad Educativa Local (AEL) elaborara sus respectivos protocolos, mismos que se encuentran publicados en el sitio web del Programa Nacional de Convivencia Escolar y en las páginas de las AEL.

Por su parte, la entonces Comisión Nacional de Seguridad (CNS), realizó Jornadas de Ciberseguridad que llegaron a 128,766 personas (estudiantes y público en general) y que tuvieron como propósito disminuir la incidencia de los delitos electrónicos contra niñas, niños y adolescentes y promover una cultura de la denuncia.

Asimismo, para reforzar los mecanismos de denuncia, la Procuraduría Federal de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes (PFPNNA), llevó a cabo 1 videoconferencia denominada “Retos y juegos a través de las Redes Sociales e Internet y Lenguaje Secreto en las TICs”, en la que participaron 160 personas



pertenecientes a las Procuradurías Estatales de Protección y los Sistemas Estatales DIF de 17 entidades federativas.¹⁰

Por otra parte, se informa que el 12 de febrero de 2021, mediante Acuerdo SIPINNA/02/VE/2021 del SIPINNA, fue aprobado el **Protocolo Nacional de Coordinación Interinstitucional para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes**¹¹, elaborado por un grupo de trabajo interinstitucional¹², cuyo objetivo es garantizar la protección inmediata de niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier forma de violencia directa e indirecta, mediante un trabajo de coordinación entre distintas instituciones, en los tres órdenes de gobierno, y apegado a los estándares de derechos humanos, bajo el principio del interés superior de niñas, niños y adolescentes contemplado en la Convención sobre los Derechos del Niño. Este protocolo constituye el procedimiento general para la atención inmediata de casos de violencia y protección de niñas, niños y adolescentes que, a su vez, servirá como marco para el desarrollo de los protocolos específicos para cada tipo de violencia, una vez atendida la emergencia y hasta la restitución de los derechos por las autoridades correspondientes.

A fin de impulsar la implementación estatal del Protocolo, en 2021 la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA ha realizado presentaciones sobre su armonización en el marco de la Comisión de Secretarías Ejecutivas de Protección Integral de los Sistemas Nacional y de las Entidades Federativas del SIPINNA y en los estados de Hidalgo, Jalisco, Campeche y Zacatecas.

El seguimiento a los avances en la implementación del protocolo se realiza a partir de la línea de acción 2.3 Fortalecer la perspectiva de derechos de niñas, niños y adolescentes en el funcionamiento de las líneas de emergencia y de denuncia anónima del citado Plan de Acción 2019-2024.

Agregando a lo anterior, en el marco de los trabajos de la Comisión sobre Tecnologías de la Información y Contenidos Audiovisuales dirigidos a Niñas, Niños y Adolescentes (CTICNNA) se cuenta con dos grupos de trabajo relevantes para el tema: Grupo de trabajo 1. De garantía de acceso seguro a TIC y medios de comunicación y Grupo de trabajo 4. Sobre alfabetización digital y mediática.

El Grupo de Trabajo 1. De garantía de acceso seguro a TIC y medios de comunicación fue creado, en coordinación con la Dirección Científica de la Guardia Nacional, para impulsar el acceso seguro y aprovechamiento de niñas, niños y adolescentes a medios impresos, electrónicos y digitales, así como a banda ancha e internet de calidad. Por lo que su objetivo general es impulsar el acceso seguro de niñas, niños y adolescentes a medios impresos, electrónicos y digitales, así como a banda ancha e internet de calidad. Además, tiene como objetivos específicos: a) Implementación y potencialización de acciones coordinadas para prevenir la violencia en el entorno digital contra niñas, niños y adolescentes, mediante

¹⁰ El documento completo "Informe de Avance y Resultados 2018. Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes 2016 – 2018", lo podrá hallar en el siguiente vínculo:

<https://www.gob.mx/sipinna/documentos/informe-de-avance-y-resultados-2018-programa-nacional-de-proteccion-de-ninas-ninos-y-adolescentes-2016-2018>

¹¹ Aprobado en el marco de la Estrategia Nacional de Protección Integral para las Mujeres, Niñas, Niños y Adolescentes y Adultas Mayores que viven violencias basadas en el género, coordinada por la Secretaría de Gobernación, en la que confluyen autoridades de los Sistemas Nacionales de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes; para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia en contra de las Mujeres, y para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

¹² El grupo estuvo conformado por las áreas designadas por parte de la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes; la Fiscalía General de la República; el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública; la Guardia Nacional; la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; la Secretaría de Salud; y la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA.



la alfabetización digital y corresponsabilidad con madres, padres y personas cuidadoras. b) Vinculación con actores estratégicos para intercambiar buenas prácticas en materia de uso seguro de internet y medios electrónicos; y difundir los mecanismos de atención ante casos de violencia digital en contra de niñas, niños y adolescentes.

Entre las acciones de este grupo, destacan las siguientes: Ampliar el alcance de la Jornada Nacional de Ciberseguridad; elaboración y difusión de una "Guía parental. ¿Cómo supervisar y acompañar a la niñez para una navegación segura en la era digital?" (SEGOB); ampliar la difusión de las líneas de atención a casos de violencia en espacio digital (088 y 9-1-1); y llevar a cabo conversatorios entre países de la región a través del proyecto RIAMUSI, del Instituto Interamericano del Niño, Niña y Adolescentes.

Asimismo, el Grupo de Trabajo 4. Sobre alfabetización digital y mediática tiene como objetivo general crear iniciativas de formación y divulgación para padres, madres y personas cuidadoras sobre diversos ejes y acciones dirigidos a favorecer la alfabetización digital y mediática, con la finalidad de incidir en la protección integral y protagonismo de niñas, niños y adolescentes en su derecho al acceso de las tecnologías de la información. Formación de la niñez y adolescencia para que ejerzan su derecho al acceso a las tecnologías de la información, banda ancha e internet. Al mismo tiempo que identificar las necesidades básicas de los diversos actores de la comisión y la sociedad, en materia de formación y divulgación sobre la protección integral de NNA y acceso a TIC y específicamente en alfabetización digital para implementar acciones que respondan a ello.

Es así que sus principales acciones son coadyuvar a los lineamientos generales para el uso responsable y seguro de las TICCAD en el Sistema Educativo de la SEP, mediante la identificación de mecanismos o instrumentos normativos vigentes de la SEP sobre el uso responsable y seguro de las tecnologías de la información, comunicación y aprendizaje digital en la Administración Pública, así como incentivar la generación de programas formativos formales y no formales alrededor de las TIC, esto, a través de la elaboración de una propuesta de formación sobre alfabetización digital dirigida a la Administración Pública, sector privado y sociedad civil.

En ese contexto, ambos grupos de trabajo tienen programadas dos sesiones ordinarias en 2021, donde serán abordadas y transmitidas las inquietudes acerca de la plataforma digital Omegle, con el fin de poder generar soluciones que actúen y prevengan este tipo de conductas.

- 3. Sírvase proporcionar información sobre las medidas adoptadas para proteger a los niños de los delincuentes sexuales que tratan de conectarse con niños y solicitarlos con fines sexuales ("grooming"), para ver y participar en abusos sexuales de menores de edad en línea a través de la transmisión de vídeo en directo, distribución de material de abuso sexual de menores de edad, incluido el contenido autogenerado producido a partir del "sexting", y la comisión de extorsión sexual de niños, niñas y adolescentes. Además, sírvase proporcionar información sobre las medidas adoptadas para controlar e impedir que los delincuentes se conecten y compartan información cifrada entre sí mediante el uso de la red oscura para cometer o facilitar dichos delitos.**

En cumplimiento con la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en lo que corresponde a sus artículos: 3. Interés superior del Niño, 6. Supervivencia y Desarrollo, 8. Preservación de la identidad, 12. Opinión del Niño, 13. Libertad de Expresión, 16. Protección a la vida privada, 19 Protección contra los malos tratos, 34. Explotación sexual, 35. Venta, Trata y Tráfico de Niños y 36. Otras formas de explotación, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia a través de la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes ha desarrollada las acciones siguientes:



10° Concurso Nacional de Dibujo 2018 "Aquí estoy contra la Trata", participaron 16,545 niñas, niños y adolescentes del país, con la finalidad de sensibilizar a la población sobre el tema y al mismo tiempo proporcionar un espacio de expresión y participación de la infancia y adolescencia. La difusión del concurso se llevó a cabo en coordinación con UNODC se elaboraron historietas informativas acerca del tema de la Trata de personas y sus modalidades que sirvió de referente para que la realización de los dibujos.

2019, en el marco del Día Mundial contra la Trata de Personas:

- Del 25 julio al 2 de agosto, se llevó a cabo la Difusión Informativa “La libertad no se Trata” con la finalidad de crear conciencia entre la población de este grave problema social misma que se realizó a través de las redes sociales (Facebook) y por soporte en línea del Sistema Nacional DIF mediante los mensajes ¿Sabías que... las víctimas de trata de personas no siempre se encuentran físicamente atadas, encadenadas o encerradas? Es más habitual que las personas víctimas de trata estén atrapadas por coacción psicológica u otras formas de control o chantaje, que por amarras físicas. Si sospechas, llama de manera anónima a la Línea Nacional contra la Trata de Personas 800 5533 000.
 - El 16 de agosto, se llevó a cabo la Primera Jornada Nacional de Niñez y Adolescencia contra la Trata de Personas “La libertad no se Trata”, en la que se contó con el apoyo de UNODC y CNDH con pláticas dirigidas a niñas, niños y adolescentes, niñas DIFusores de Ciudad de México, Hidalgo, Morelos, Estado de México, Puebla, Querétaro y Tlaxcala del país, quienes desarrollaron carteles informativos y con propuestas de prevención.
 - 2020-2021, Acciones de formación, capacitación e inducción en materia de Explotación Sexual Infantil y Trata de personas, dirigidas a las personas servidores públicos de las Procuradurías de Protección, Sistemas DIF de las entidades federativas del país y actores vinculados en las materias, en los que se abordan los temas siguientes:
 - Sensibilización en materia de Trata de Personas y sus Derechos Humanos, a fin de identificar los principales elementos que conforman el delito de la trata de personas y presentar algunas herramientas básicas para sensibilizar en la prevención, detección y atención con un enfoque de derechos humanos.
 - Los medios digitales y la trata de personas, con el propósito de crear conciencia entre servidoras y servidores públicos para que realicen acciones de prevención a fin de evitar que NNA sean víctimas de la comisión de un delito por las TICs.
 - El papel de los padres ante la prevención de la Explotación Sexual Infantil y Trata de Personas, con la finalidad de que conozcan que es la explotación sexual y la importancia de que la familia y los adultos protejan a niñas, niños y adolescentes de la explotación sexual.
 - Trata de personas, cuyo objetivo es el de concientizar a servidoras y servidores públicos sobre la gravedad del delito de trata de personas.
4. **Sírvase proporcionar información sobre las medidas adoptadas para investigar y perseguir eficazmente la extorsión sexual de niños en línea, así como otros actos relacionados con la producción, la distribución, la difusión, la importación, la exportación, el ofrecimiento, la venta o la posesión, con fines de explotación sexual, de material de abuso sexual de niños, incluido el contenido sexualmente explícito autogenerado. Dado el creciente uso de las TIC para cometer delitos sexuales contra menores de edad, y los nuevos desafíos a la territorialidad, ¿qué medidas se adoptan para establecer una jurisdicción universal que permita la investigación y el enjuiciamiento de tales delitos con independencia de la nacionalidad o la residencia habitual del presunto delincuente y de la víctima?**



Por cuanto hace a proporcionar información sobre las medidas adoptadas para investigar y perseguir eficazmente la extorsión sexual de niños en línea, así como con otros actos relacionados con la producción, la distribución, la difusión, la importación, la exportación, el ofrecimiento, la venta o la posesión, con fines de explotación sexual, de material de abuso sexual de niños, incluido el contenido sexualmente explícito autogenerado. Esta Fiscalía General de la República. diseñó el Protocolo de Investigación Ministerial, Policial y Pericial con Perspectiva de Género para la Violencia de Género, el cual establece las obligaciones que deben cumplir las y los servidores públicos como agentes del Estado, con el cual se pretende establecer una herramienta metodológica estándar y efectiva en la investigación de este tipo de delitos de índole sexual que se cometen en agravio de mujeres y niñas para que se realicen con visión de género y estricto cumplimiento al principio de debida diligencia. Con ello, no sólo significa el cumplimiento a la normatividad interna y de las sentencias y criterios de la Corte Interamericana, sino la plena convicción de combatir la impunidad en los delitos de esta naturaleza, con lo que se pretende recobrar la confianza en las instituciones de procuración de justicia.

El Estado mexicano, cuenta con los Protocolos de actuación, para quienes imparten justicia de las niñas, niños y adolescentes; el cual prevé la actuación que deberán de tener las autoridades que imparten justicia, el cual dedica un apartado específico a describir cuáles serían las características especiales en cuanto a la población infantil y adolescente en su caso.

- 5. Sírvase proporcionar información sobre las medidas de asistencia y apoyo especializados que se ponen a disposición de los menores de edad, en particular a las niñas afectadas, así como sobre qué procedimientos adaptados a los niños, niñas y adolescentes existen, para facilitar su participación en cualquier investigación que se realice, incluso en las investigaciones relacionadas con la trata de niños con fines de explotación sexual.**

La Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos. dispone en la fracción X de su artículo 89, entre otras obligaciones. que:

"La Procuraduría elaborará y ejecutará programas de prevención del delito de trata de personas, con la finalidad de fortalecer la denuncia ciudadana y la solidaridad social; promoverá en la Conferencia Nacional de Procuradores las políticas públicas necesarias para la prevención del delito a escala nacional y propondrá la armonización legislativa de los tipos penales vinculados a esta materia en todo el país; se coordinará con la Secretaría de Seguridad Pública con el objeto de actualizar los datos relativos a la incidencia delictiva en todo el país con la finalidad de dar seguimiento al estado en el que se encuentren los procesos penales de aquellos sujetos detenidos y consignados por la comisión de delitos en materia de trata de personas; será responsable de establecer una Fiscalía Especializada para la persecución de estos delitos, cuyos sujetos activos se sospeche pertenecen a la delincuencia organizada nacional o internacional e implementará mecanismos de investigación de inteligencia, una Unidad de Protección a Víctimas y Testigos de la trata de personas y promoverá las medidas de protección procesal a su favor; durante y después del proceso de todas aquellas víctimas del delito menores de 18 años cuidando que sus necesidades especiales sean satisfechas en los albergues para víctimas del ilícito de trata de personas..."

Igualmente, la Ley General de Víctimas en sus artículos 4, 28, 45, 47, 52, 63, 91, 116, fracción V prevé la calidad de las niñas, niños y adolescentes por haber sufrido un delito de ese tipo, la asistencia en la prestación de servicios y en la implementación de acciones dentro de las instituciones encargadas de brindarles atención y tratamiento.



Siguiendo este orden de ideas, el Estado mexicano como integrante de la Convención sobre los Derechos del Niño adopta el Protocolo facultativo de la Convención sobre los derechos del niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía, en el que los Estados Parte adoptarán medidas para que, como mínimo, los actos y actividades queden íntegramente comprendidos en su legislación penal, tanto si se han cometido dentro, como fuera de sus fronteras, o si se han perpetrado individual o colectivamente.

También se efectúa bajo los principios rectores de esta Institución, siendo autonomía, legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, perspectiva de género, accesibilidad debida, diligencia e imparcialidad, así como equidad, igualdad, sustantiva y no discriminación.

Asimismo, se dio cumplimiento a los instrumentos nacionales que existen al respecto, como lo son la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, así como las disposiciones de carácter Internacional suscritas por el Estado Mexicano como lo son la Convención de los Derechos del Niño, el Protocolo Facultativo de la Convención de los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la utilización de Niños en la Pornografía.

En lo que respecta sobre las medidas de asistencia y apoyo especializado en el momento en el que se ponen a disposición a los menores de edad, estos deberán ser resguardados en los Módulos de Retención para Adolescentes el cual se cumple por el personal asignado en esos espacios. De conformidad a las "Reglas de Beijing", el cual contiene orientaciones de carácter general con el objeto de promover el bienestar del menor y en el que específicamente se recomienda a los estados miembros la adopción de medidas concretas a fin de reducir la necesidad de intervenir y someter a tratamiento efectivo, humano y equitativo al menor en conflicto con la ley penal.

Por su parte, en caso de que la Asesoría Jurídica Federal (AJF) de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) tenga conocimiento de alguna víctima relacionada con el caso en concreto se le proporcionará asistencia y representación legal, asimismo, se le dará vista al área de psicología, trabajo social y área médica con la finalidad de brindar una atención multidisciplinaria con un enfoque individualizado y especializado según corresponda, con el objeto de reintegrar a las víctimas a su proyecto de vida y efectivo acceso a la justicia.

Adicionalmente, se señala que en el año 2016, la CEAV realizó el Primer Diagnóstico sobre la Atención de la Violencia Sexual en México elaborado con base en el análisis de la normatividad en torno a la violencia sexual en México; la sistematización de la información que entregaron al Comité de Violencia Sexual de la CEAV las dependencias que brindan servicios de atención, procuración e impartición de justicia a nivel federal y estatal, y una exploración cualitativa a partir de entrevistas a actores institucionales y organizaciones sociales y grupos focales del personal que brinda servicios de atención en ocho entidades federativas, con miras a identificar las prácticas en los servicios de atención a las víctimas de violencia sexual, así como las percepciones de estos actores sobre las causas y efectos de la violencia sexual.

Conforme al Diagnóstico, los delitos de abuso sexual (incluyendo abuso sexual, abuso sexual agravado, abuso sexual infantil, corrupción, estupro, explotación de incapaces y de menores e incesto) y violación (incluyendo violación, violación agravada, impropia, equiparada, tentativa, tumultuaria, a menor de 14 años y por 2 o más personas) son los que concentran el mayor número de las averiguaciones previas, con un total de 56,227 que representan 67.4% del total de averiguaciones por delitos sexuales. (CEAV, 2016)



Los datos brindados por los organismos de procuración de justicia evidencian que casi cuatro de cada diez (37.48%) de las personas que figuran como víctimas de violencia sexual en las averiguaciones previas tienen menos de 15 años y una tercera parte (33.86%) tiene entre 16 y 30 años. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de 12 entidades federativas proporcionó la información acerca de 14,466 servicios otorgados a víctimas de violencia sexual, donde el mayor porcentaje corresponde al servicio de atención psicológica (37.3%), 32.2% jurídico, y 29.1% orientación social. (CEAV, 2016)

Resumen Ejecutivo disponible en <https://www.gob.mx/ceav/documentos/primer-diagnostico-sobre-la-atencion-de-la-violencia-sexual-en-mexico>

Cartilla de Derechos de las Víctimas de la Violencia Sexual Infantil

Las cifras del Diagnóstico Nacional sobre la Violencia Sexual de la CEAV reflejan que la magnitud del fenómeno es enorme, particularmente en casos de personas menores de 15 años. En el año 2016, la CEAV publicó la Cartilla de Derechos de las Víctimas de la Violencia Sexual Infantil.

La Cartilla define: qué es el ciberacoso, cómo actúa un ciberacosador/a, cómo prevenir el ciberacoso, qué hacer si una niña, niño o adolescente cuenta que vivió Violencia Sexual, cómo saber que una niña, niño o adolescentes están siendo violentado/a sexualmente, cómo presentar una denuncia en caso de violencia sexual infantil, cómo evitar que los/as niños/as o adolescentes sufran violencia sexual y los pasos a seguir si un niño/a o adolescente acaba de ser víctima de violencia sexual.

Disponible en <https://www.gob.mx/conavim/documentos/cartilla-de-derechos-de-las-victimas-de-violencia-sexual-infantil-2016>

Cartilla de Prevención de Delitos en Materia de Trata de Personas. Segunda Edición

En 2019, como una Acción para conmemorar el Día Mundial contra la Trata de Personas, la CEAV realizó la Cartilla de Prevención de Delitos en Materia de Trata de Personas. Segunda Edición, y se publicó en internet en 2020.

La Cartilla define la trata de personas con fines de explotación sexual, los derechos de las víctimas en materia de trata de personas, los tipos de trata de personas y sus fines, los servicios que presta la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, qué hacer si una persona es víctima de trata o si se sospecha que alguien lo es, se identifica el internet como un lugar de alta frecuencia donde se encuentran las víctimas así como los derechos de los niños, niñas y adolescentes víctimas de este delito.

Disponible en <https://www.gob.mx/ceav/documentos/cartilla-de-prevencion-de-delitos-en-materia-de-trata-de-personas>

- 6. Sírvase proporcionar información sobre los casos denunciados, los enjuiciamientos, las condenas y las sanciones, preferiblemente incluyendo la reparación proporcionada a las víctimas, desglosada por la naturaleza del delito, incluso con respecto a la actividad en línea y fuera de línea, la categoría del autor y la relación entre el autor y la víctima, y el sexo y la edad de las víctimas menores de edad.**

En atención a este punto se remite la siguiente información desagregada por año:

Año 2017



DELITO	#	CAUSA PENAL
ABUSO SEXUAL	43	10
ACOSO SEXUAL	2	0
CORRUPCION DE MENORES	4	1
AGRESION SEXUAL	1	0
DESAPARICION	1	0
DISCRIMINACION	9	0
DELITO ELECTORAL	0	0
FEMINICIDIO	1	1
HOSTIGAMIENTO SEXUAL	6	2
LESIONES	0	0
PEDERASTIA	20	9
PORNOGRAFIA	0	0
PORNOGRAFIA INFANTIL	4	0
TORTURA SEXUAL	0	0
TRAFICO DE PERSONAS	1	0
TRATA DE PERSONAS	33	1
VIOLACION	4	2
VIOLENCIA FAMILIAR	3	1
SUSTRACCION DE MENOR	0	0
TOTAL	132	28
SIN DATO	69	3
TOTAL	270	31

Año 2018

DELITO	#	CAUSA PENAL
ABUSO SEXUAL	27	7
ACOSO SEXUAL	0	0
CORRUPCION DE MENORES	2	1
AGRESION SEXUAL	0	0
DESAPARICION	1	0
DISCRIMINACION	5	1
DELITO ELECTORAL	9	0
FEMINICIDIO	0	0
HOSTIGAMIENTO SEXUAL	17	0
LESIONES	0	0
PEDERASTIA	24	5
PORNOGRAFIA	9	0
PORNOGRAFIA INFANTIL	0	0
TORTURA SEXUAL	0	0



TRAFICO DE PERSONAS	0	0
TRATA DE PERSONAS	9	4
VIOLACION	9	2
VIOLENCIA FAMILIAR	14	3
SUSTRACCION DE MENOR	0	0
TOTAL	126	23
SIN DATO	48	1
TOTAL	174	24

Año 2019

DELITO	#	CAUSA PENAL
ABUSO SEXUAL	77	13
ACOSO SEXUAL	1	0
CORRUPCION DE MENORES	2	0
AGRESION SEXUAL	0	0
DESAPARICION	7	0
DISCRIMINACION	7	0
DELITO ELECTORAL	3	0
FEMINICIDIO	0	0
HOSTIGAMIENTO SEXUAL	21	2
LESIONES	3	0
PEDERASTIA	110	9
PORNOGRAFIA	7	0
PORNOGRAFIA INFANTIL	3	0



TORTURA SEXUAL	0	0
TRAFICO DE PERSONAS	2	0
TRATA DE PERSONAS	29	2
VIOLACION	12	5
VIOLENCIA FAMILIAR	28	2
SUSTRACCION DE MENOR	0	0
TOTAL	312	33
SIN DATO	37	3
TOTAL	349	36

Año 2020

DELITO	#	CAUSA PENAL
ABUSO SEXUAL	50	3
ACOSO SEXUAL	1	0
CORRUPCION DE MENORES	3	0
AGRESION SEXUAL	0	0
DESAPARICION	1	0
DISCRIMINACION	15	0
DELITO ELECTORAL	2	0
FEMINICIDIO	0	0
HOSTIGAMIENTO SEXUAL	32	0
LESIONES	0	0
PEDERASTIA	48	0
PORNOGRAFIA	2	0
PORNOGRAFIA INFANTIL	1	0
TORTURA SEXUAL	0	0
TRAFICO DE PERSONAS	0	0
TRATA DE PERSONAS	19	0
VIOLACION	6	0
VIOLENCIA FAMILIAR	8	0
SUSTRACCION DE MENOR	0	0
TOTAL	188	3



SIN DATO	51	
TOTAL	239	3

Año 2021

DELITO	#	CAUSA PENAL
ABUSO SEXUAL	12	
ACOSO SEXUAL		
CORRUPCION DE MENORES		
AGRESION SEXUAL		
DESAPARICION		
DISCRIMINACION	4	
DELITO ELECTORAL		
FEMINICIDIO		
HOSTIGAMIENTO SEXUAL	6	
LESIONES		
PEDERASTIA	4	
PORNOGRAFIA		
PORNOGRAFIA INFANTIL		
TORTURA SEXUAL		
TRAFICO DE PERSONAS		
TRATA DE PERSONAS	5	
VIOLACION	1	
VIOLENCIA FAMILIAR	2	1
SUSTRACCION DE MENOR		
TOTAL	34	0
SIN DATO	22	
TOTAL	56	0

7. **Sírvase proporcionar información sobre las medidas adoptadas para promover la alfabetización y la seguridad en línea entre los niños, niñas y adolescentes y sus familias; así como las medidas adoptadas para informar, apoyar y hacer participar a los padres, los educadores y otros cuidadores para que puedan apoyar, asesorar y proteger a los niños cuando accedan a las TIC y las utilicen, y ayudarles a crear la capacidad de adoptar estrategias de seguridad y de respuesta en línea. Sírvase proporcionar información sobre los programas de educación pública para aumentar la concienciación, el conocimiento y la denuncia de los casos de venta, explotación sexual y abuso sexual de niños, niñas y adolescentes, y la disponibilidad de herramientas en línea para facilitar las técnicas de identificación de las víctimas y las operaciones de rescate.**

En México se llevó a cabo la Quinta Semana Nacional del Buen Trato con el tema “Conéctate con niñas, niños y adolescentes en el uso del Internet” con el propósito de ofrecer información a padres, madres,



educadores y adultos en general en el uso de las tecnologías de información y de la comunicación (TIC), con el fin de facilitarles una mayor interacción con estas nuevas tecnologías y poder acompañar a niñas, niños y adolescentes en la dinámica del uso del internet con la claridad de sus riesgos y peligros entre el mundo real y virtual, de tal forma que les permita crear elementos de seguridad y protección ante señales que afecten su integridad, física, psíquica y social con base en lo dispuesto en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Artículo 43. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir en un medio ambiente sano y sustentable y en condiciones que permitan su desarrollo, bienestar, crecimiento saludable y armonioso, tanto físico como mental, material, espiritual, ético, cultural y social. Los temas que se abordaron fueron: Las Nuevas Tecnologías y el Mundo Adulto (Dispositivos electrónicos, el internet, redes sociales, navegar en internet y páginas web seguras); Las Generaciones y el Uso del Internet (Generaciones de la era tecnológica y lenguaje en redes sociales); Protección a niñas, niños y adolescentes ante los riesgos del internet (Conductas de riesgo, Grooming, Cyberbullying y Sexting).

Con el propósito de difundir lo que niñas, niños y adolescentes piensan y perciben y con el apoyo de académicos, investigadores y servidores públicos de instituciones que trabajan en las materias partiendo de los dibujos realizados por niñas, niños y adolescentes en los Concurso Nacionales de Dibujo se desarrollaron las Publicaciones Digitales:

- 2018, ¿Cómo se protegen niñas, niños y adolescentes cuando usan internet? del 9° Concurso Nacional de Dibujo 2017 “Yo me protejo cuando uso internet”: que incluye los temas Percepción del Cyberbullying entre los infantes. Una mirada a la comprensión, prevención e intervención del fenómeno; CiberSeguridad; Grooming; Adicción a Dispositivos Electrónicos e Internet Protección en el uso de las redes sociales; Protección en el Uso de Internet
- 2019, “Miradas de niñas, niños y adolescentes” ¿Cómo protegerse de la Trata de Personas? del 10° Concurso Nacional de Dibujo 2018 "Aquí estoy contra la Trata", que incluye los temas: Aquí estoy contra la trata: Trata de niñas, niños y adolescentes en México, factores, manifestaciones y consecuencias; Prostitución ajena u otras formas de explotación sexual; Esclavitud; Trabajos y servicios forzados de niñas, niños y adolescentes; un asunto por entender, para atender y resolver; Tráfico de personas con fines de tráfico de órganos, tejidos y componentes.

8. Sírvase proporcionar información sobre la disponibilidad de herramientas de detección y tecnológicas utilizadas por las fuerzas del orden para hacer frente al abuso sexual infantil en línea, para identificar, localizar y rescatar a las víctimas, así como para llevar a los autores ante la justicia.

Se advierte que la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOU) cuenta con la Base de Datos internacional de imágenes y videos sobre explotación sexual de menores (ICSE), instrumento de investigación e información policial. que permite a los investigadores especializados intercambiar datos sobre casos de abuso sexual de menores, esto a partir del comparativo de imágenes y videos, los investigadores pueden establecer conexiones instantáneas entre víctimas, agresores y lugares, de lo que destaca que la base de datos evita la duplicación de esfuerzos optimizando tiempos, lo que permite a los investigadores saber si una serie de imágenes ya se ha descubierto o identificado en otro país, o si tienen características similares a otras.

Dentro de las facultades conferidas a la Unidad de Investigaciones Cibernéticas y Operaciones Tecnológicas de la Dirección General del Centro de Comunicaciones, de la Coordinación de Métodos de Investigación. se realiza el monitoreo de la red pública de Internet para la identificación de conductas delictivas relacionadas con denuncias e investigaciones cibernéticas de la Institución. en apoyo de las áreas sustantivas y bajo el mando del MPF.



9. **Sírvase indicar las medidas que el Gobierno de su Excelencia ha adoptado, o está considerando adoptar, para garantizar el acceso efectivo a mecanismos de asesoramiento psicosocial y de denuncia confidenciales, adaptados a los niños, ampliamente disponibles, de fácil acceso, que tengan en cuenta las cuestiones de género y sean apropiados para la edad, como líneas de ayuda en línea y telefónicas para facilitar la revelación de los abusos sufridos por parte de los niños, niñas y adolescentes víctimas de abusos sexuales, así como también para buscar asesoramiento o ayuda en relación con el contenido sexualmente explícito autogenerado.**

La Fiscalía General de la República cuenta con la Unidad Especializada en Investigación de Tráfico de Menores. Personas y Órganos. y la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia Contra las Mujeres y Trata de Personas. las cuales se encuentran adscritas a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada y a la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos. respectivamente.

Por otra parte, la Dirección General de Asuntos Policiales Internacionales e INTERPOL ha llevado a cabo las siguientes acciones relacionadas con el tema que nos ocupa:

Se mantiene un intercambio de información con la Unidad de Delitos contra los Menores y Comunidades Vulnerables Oficina de Enlace para América Latina de la Secretaría General y de los países miembros de INTERPOL, a fin de evaluar los elementos para posibles denuncias por delitos contra el normal desarrollo del menor.

Dichas denuncias son presentadas ante la Unidad Especializada en Investigación de Tráfico de Menores, Personas y Órganos (UEITMPO) de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada (SEIDO) o ante la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia Contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA),

En virtud de lo anterior, se han remitido del 2017 al 2021 aproximadamente 71 denuncias, dando paso al inicio de la carpeta de investigación correspondiente tendiente al esclarecimiento de los hechos. Asimismo, se mantiene una estrecha coordinación y colaboración con dichas Representaciones Sociales de la Federación.”

Por su parte, el SNDIF, con fecha 20 de marzo de 2020, firmó un convenio de colaboración con el Consejo Ciudadano para la Seguridad y Justicia de la Ciudad de México, que tiene como objetivo desarrollar actividades encaminadas a formar mecanismos de intercambio de información, colaboración, coordinación y canalización, en materia de prevención, promoción, y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes; así como en materia de prevención, promoción y prestación de asistencia a población en situación de vulnerabilidad.

Uno de los compromisos por parte del Consejo ha sido que durante las veinticuatro horas del día, los trescientos sesenta y cinco días del año se pone a disposición del SNDIF la Línea de Seguridad y el Chat de Confianza (55) 5533 5533; así como canalizar conforme a los procedimientos de atención y seguimiento establecidos con este Organismo por medio de la Procuraduría Federal de Protección de Niñas Niños y Adolescentes y/o la Unidad de Atención a Población Vulnerable, aquellos casos que reciba el Consejo a través de la Línea de seguridad o el Chat que implique la probable necesidad de atención a población sujeta de asistencia social y/o necesidad de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.